



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico  
Oficina de Gerencia y Presupuesto  
Departamento de Hacienda

19 de mayo de 2021

**Hon. Jesús Santa Rodríguez**

Presidente  
Comisión de Hacienda y Presupuesto  
Cámara de Representantes de Puerto Rico  
El Capitolio

**Hon. Juan Zaragoza Gómez**

Presidente  
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales  
y Junta de Supervisión Fiscal  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio

**Re: Memorial Explicativo sobre la Resolución de la Cámara 149 y la Resolución del Senado 66**

Estimados señores Presidentes:

## **I. Introducción**

Comparece el equipo fiscal del Gobernador para Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia (Gobernador), compuesto por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (“AAFAF”), el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”), para presentar información solicitada por esta Comisión Conjunta relacionada a las siguientes medidas:



**Resolución de la Cámara 149 (en adelante, el “RC 149”)**

*Para ordenar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre todo asunto relacionado con la situación fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el ritmo de cumplimiento de las exigencias del Plan Fiscal Comprensivo exigido por la legislación “PROMESA”, las recaudaciones del Fondo General y los fondos especiales, el estimado de los recaudos e ingresos probables y el financiamiento mediante el uso de empréstitos; los estimados de ingresos, de inversiones y desembolsos de las corporaciones públicas; la legislación que liberalice o imponga contribuciones de cualquier tipo; la deuda pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de las corporaciones públicas, así como las condiciones de pago para los empréstitos; la recaudación, custodia, depósito y contabilidad de los fondos públicos; la pre-intervención y el uso de los fondos públicos de acuerdo a los fines para los que se autorizaron; el estudio y la evaluación del Presupuesto General; las peticiones presupuestarias recomendadas por el Gobernador para los departamentos, corporaciones públicas, agencias y demás instrumentalidades públicas, tomando en consideración todos los ingresos y recursos del Estado, los de la entidad evaluada, incluyendo fondos federales, fondos especiales y donaciones, así como cualquier otro ingreso; y para otros fines relacionados.*

**Resolución del Senado 66 (en adelante, la “RS 66”)**

*Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre la administración, uso y gasto de los fondos públicos asignados y administrados por las agencias e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la ejecución y cumplimiento de los planes estratégicos de cada instrumentalidad pública; a fin de evaluar si se están utilizando adecuadamente los recursos económicos provistos a las agencias e instrumentalidades para atender las necesidades de los ciudadanos y poder determinar si es necesario que se tomen medidas legislativas o administrativas que promuevan el funcionamiento eficiente y aseguren el presupuesto adecuado de las agencias e instrumentalidades públicas en beneficio de los ciudadanos,*

El pasado 5 de marzo de 2021, el Equipo Fiscal compareció ante esta Honorable Comisión para presentar toda la información referente a los ingresos, recaudos, programación presupuestaria e información relacionada con el Plan Fiscal. En esta ocasión, estaremos ofreciendo datos actualizados, que reflejan los cambios en los renglones antes mencionados para los pasados dos (2) meses.

## II. Marco Legal de la AAFAF

Como es de conocimiento, la AAFAF fue creada en virtud de la Ley 2-2017 (en adelante “Ley 2”), con el propósito de actuar como agente fiscal, asesor financiero y agente informativo del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, subdivisiones, corporaciones públicas y municipios, asumiendo así las responsabilidades de agencia fiscal y asesoría anteriormente ejercidas por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Además, la Ley 2 establece a la AAFAF como el ente gubernamental encargado de la colaboración, comunicación y cooperación entre el Gobierno de Puerto Rico y la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (“JSF” o “Junta de Supervisión”) creada mediante la Ley Pública 114-187, *Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act (“PROMESA”)* de 30 de junio de 2016. A tales fines, la Ley 2 dispone que la AAFAF: (i) estará encargada de la supervisión, ejecución y administración del Plan Fiscal aprobado y certificado a tenor con PROMESA (ii) velará por que todos los entes del Gobierno de Puerto Rico Cumplan con el Plan Fiscal y (iii) supervisará todos los asuntos relacionados con la reestructuración, renegociación o ajuste de cualquier obligación existente o futura, y los planes de contingencia para cualquier obligación existente o futura del Gobierno de Puerto Rico. Véase Artículo 5 de la Ley 2-2017, 3LPRA sec. 9365.

Es menester destacar que, según dispuesto en la Exposición de Motivos de la Ley 2, la Asamblea Legislativa entendió preciso crear una entidad con amplios poderes y facultades fiscalizadoras que atendiera la crisis fiscal y manejara ordenadamente los requerimientos de la JSF. De la misma forma, a la AAFAF le corresponde mantener bajo continuo examen la organización de las entidades que componen el Gobierno para asesorar al Gobernador respecto a la reorganización de la Rama Ejecutiva, la transferencia de funciones entre los distintos organismos gubernamentales, y demás medidas que se estimen necesarias para mejorar la dirección, coordinación y funcionamiento del Gobierno y sus divisiones.

Por esa razón, además de las funciones tradicionales de agente fiscal, asesor financiero y agente informativo de todos los entes del Gobierno, otra parte sustancial de las funciones actuales de la

AAFAF conlleva la supervisión y ejecución de aquellas reformas fiscales y estructurales vitales para alcanzar los nuevos objetivos trazados por la Ley 2, PROMESA y el Plan Fiscal del Gobierno según certificado por la JSF, así como liderar la reestructuración de la deuda pública.

### **III. Requerimientos legales bajo PROMESA**

A tenor con la Ley PROMESA, se incorporó un nuevo proceso para la aprobación de presupuesto de las entidades cubiertas bajo la legislación. En apretada síntesis, podemos colegir que, en primer lugar, el órgano supervisor certifica un Plan Fiscal que establece las bases para la operación gubernamental. Posteriormente, con posterioridad a la certificación del plan fiscal, la JSF tiene la encomienda de certificar un presupuesto que sea “significativamente consistente” con el plan fiscal vigente.

Consideramos pertinente señalar que la Ley PROMESA incorporó ciertas disposiciones dirigidas a evitar que el gobierno electo, sujeto a los poderes de una junta de supervisión fiscal, establezca política pública dirigida a derrotar los propósitos y designios de la legislación federal. En ese aspecto, la Sección 108 de la Ley PROMESA, 48 U.S.C. sec. 2128, impide expresamente que un gobernador o una legislatura territorial puedan aprobar legislación o política pública dirigida a derrotar los propósitos de la legislación PROMESA. Sobre el tema particular de la aprobación de un presupuesto, resulta particularmente importante la Sección 202 de PROMESA, 48 U.S.C. sec. 2142.

El precepto anteriormente citado requiere que el gobierno electo proponga a la JSF un presupuesto para viabilizar la operación gubernamental, a tenor con las disposiciones del Plan Fiscal certificado por el ente supervisor. En aras de promover que exista un proceso ordenado, PROMESA requiere que la JSF establezca un calendario para la aprobación del presupuesto. Aunque el proceso establece un proceso sumamente detallado, para propósitos de este memorial, el proceso se podría resumir de la siguiente manera, PROMESA requiere que las autoridades electas por el pueblo presenten su versión del presupuesto sujeto a revisión de la JSF. De esa manera, se permite a los oficiales territoriales la posibilidad de atender señalamientos de violación al Plan Fiscal y atemperar el presupuesto propuesto para su eventual certificación por

la JSF. Véase Sección 202(c) de la Ley PROMESA, 48 U.S.C. sec. 2142. No obstante, la Sección 202(e)(3) de PROMESA establece que la JSF puede establecer su versión del presupuesto y certificarlo si, a su juicio, no se acogen sus señalamientos de violación al Plan Fiscal.

Sobre el tema específico de cambios a un presupuesto certificado, la Sección 204(c) de la Ley PROMESA, 48 U.S.C. sec. 2144(c), establece restricciones a la ejecución de ajustes o modificaciones al presupuesto gubernamental. De esa forma, si el gobierno electo desea reprogramar partidas presupuestarias según aprobadas por la JSF, se requiere que el Gobernador someta una petición a esos fines a la JSF. Véase Sección 204(c)(1) de la Ley PROMESA, 48 U.S.C. sec. 2144(c)(1). Por su parte, la legislación requiere que la JSF realice un análisis para determinar si el ajuste propuesto es significativamente inconsistente con el presupuesto aprobado. Íd. Es decir, existen unos pasos que el gobierno electo debe seguir antes de poner en vigor un cambio o modificación a la estructura presupuestaria aprobada por la JSF. En aras de incentivar que se cumpla con el proceso estatuido, la Ley PROMESA prohíbe que se realice acción alguna hasta tanto se reciba el análisis de la JSF y que el ente federal certifique que el ajuste presupuestario no es inconsistente con el Plan Fiscal ni con el Presupuesto aprobado. Véase Sección 204(c)(2) de la Ley PROMESA, 48 U.S.C. sec. 2144(c)(2). Nótese sobre este último aspecto que la Ley PROMESA coloca dentro del alcance de la prohibición a la Asamblea Legislativa, así como a cualquier oficial o empleado del gobierno territorial.

En torno a la vigencia de las disposiciones de un presupuesto certificado por la JSF que contradicen disposiciones del ordenamiento local, el 18 de diciembre de 2019, el Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos para el Primer Circuito, expuso, que:

*Simply put, if a certified budget is to have 'full force and effect,' subsection 202(e)(3)(C), there can be no spending from sources not listed in that budget, regardless of what any territorial laws say. Here, it is undisputed that the budget adopted by the Board does not authorize whatever unknown expenditures that the Governor apparently has in mind. The fact that subsection 204(c)(1) allows the Governor to 'request' a reprogramming of 'any amounts provided in a certified Budget' simply confirms that the final choice whether to allow reprogramming rests with the Board. [...]. And because the Governor cannot reprogram funds, at least without the Board's express permission, it is irrelevant whether*

*the proposals are 'substantive budget resolutions.'* Hon. Wanda Vázquez-Garced (In Her Official Capacity); The Puerto Rico Fiscal Agency and Financial Advisory Authority v. The Financial Oversight and Management Board For Puerto Rico, et. al., Civ. No. 18-2154, \*10-11 (1st Cir. 2019) (citas omitidas).

Con este marco legal en mente, el Gobierno de Puerto Rico se encuentra sujeto al siguiente calendario elaborado por la JSF, para la propuesta, revisión y aprobación de un presupuesto consistente con el Plan Fiscal certificado, para el año fiscal 2021-2022:

- **17 de noviembre de 2020** - La JSF envía al Gobernador y a la Asamblea Legislativa una proyección de ingresos para efectos de la formulación del presupuesto para el año fiscal 2022 y el presupuesto tipo base o base line de las Agencias del Ejecutivo.
- **29 de enero de 2021** - De conformidad con la sección 202(c) (1) de la Ley PROMESA, el Gobernador debía presentar una propuesta de presupuesto basada en la previsión de ingresos y metas presupuestarias junto con documentación de apoyo detallada para cualquier varianza.
- Luego de que el Gobernador presentó la propuesta de presupuesto y hasta abril de 2021 se realizan reuniones entre la JSF y el Ejecutivo para examinar el presupuesto propuesto. En este periodo también debe ocurrir la certificación del Plan Fiscal.
- **26 de abril de 2021** - De conformidad con la sección 202(c) (1) (B), la JSF de Supervisión envía al Gobernador un aviso de violación si determina que el Presupuesto propuesto no cumple con el Plan Fiscal Certificado.
- **3 de mayo de 2021** - De conformidad con la sección 202(c) (2), el Gobernador presenta una propuesta de presupuesto revisada, según sea necesario.
- **10 de mayo de 2021** - De conformidad con la sección 202(c) (2), la JSF presenta un presupuesto (certificación de cumplimiento) al Gobernador y a la Asamblea Legislativa.

- **18 de junio de 2021** - De conformidad con la sección 202(d) (1), la Asamblea Legislativa presenta el proyecto de presupuesto que se propone aprobar a la JSF.
- **23 de junio de 2021** - De conformidad con el artículo 202(d) (1) (B), la JSF envía a la Asamblea Legislativa un aviso de violación, según sea necesario.
- **28 de junio de 2021** - De conformidad con el artículo 202 (d) (2), la Asamblea Legislativa presenta a la JSF el proyecto de presupuesto que se propone aprobar revisado, según sea necesario.
- **30 de junio de 2021** - De conformidad con el artículo 202(e), la JSF certifica el Presupuesto.

Según requerido por el marco legal anteriormente descrito y el calendario desarrollado por la JSF, el 2 de febrero de 2021, el 3 de febrero de 2021, el 16 de marzo de 2021, el 23 de marzo de 2021 y el 4 de mayo de 2021, el Gobernador de Puerto Rico presentó a la JSF un Presupuesto Propuesto para el Año Fiscal 2021-2022. El 10 de mayo de 2021, la JSF respondió y notificó que el Presupuesto Propuesto no es consistente con el Plan Fiscal que fuera certificado el 23 de abril de 2021. En vista de ello, ese mismo día la JSF presentó su propio Presupuesto ante la Asamblea Legislativa, a tenor con las disposiciones de PROMESA.

#### **IV. Información relacionada al Presupuesto Propuesto**

Con el fin de actualizar la información relacionada al Presupuesto para el Año Fiscal 2021-2022, expondremos varios aspectos importantes respecto a las proyecciones de los ingresos netos al Fondo General para el Año Fiscal 2021-2022, así como sobre la deuda del Gobierno. Luego, explicaremos el Presupuesto para el Año Fiscal 2021-2022.

Cabe señalar que la OGP tiene la responsabilidad de preparar el Documento de Presupuesto, el cual contiene la información relacionada con los ingresos y gastos, las proyecciones macroeconómicas y los gastos del Gobierno, cada una de ellas provistas por las demás agencias que conforman el Equipo Fiscal. En el mismo, se desglosan las fuentes de recursos asignadas y

los gastos propuestos para los organismos que ejecutarán el presupuesto. Las fuentes principales de recursos del Gobierno incluyen el Fondo General, Fondos Especiales Estatales, Fondos Federales, Ingresos Propios, y Otras Asignaciones.

Vale la pena destacar que, al igual que en años fiscales anteriores, el presupuesto propuesto por la JSF incluye limitaciones en torno al uso y las reprogramaciones de las asignaciones de fondos autorizadas. Es decir, el documento contiene varias disposiciones dirigidas a evitar, tanto el uso de partidas o fondos correspondientes a años fiscales anteriores, como la reasignación o reprogramación de fondos con cargo al presupuesto vigente, sin autorización previa de la JSF. Véanse Secciones 6-9 del Presupuesto Propuesto por la JSF, 10 de mayo de 2021.

A continuación, expondremos varios aspectos importantes respecto a los ingresos netos al Fondo General para el Año Fiscal 2020-2021 y la proyección de ingresos para el Año Fiscal 2021-2022.

#### **A. INGRESOS AL FONDO GENERAL**

La proyección de ingresos netos al Fondo General para el Año Fiscal 2021-2022 está fundamentada en ciertas políticas económicas, medidas fiscales y reformas estructurales, las cuales están contenidas en el Plan Fiscal para Puerto Rico<sup>1</sup> para los períodos fiscales 2021-2026.

El desempeño de la actividad económica inducida por los más recientes acontecimientos que ha enfrentado Puerto Rico son factores endógenos en las perspectivas fiscales. Han sido grandes los desafíos económicos en los últimos 4 años. Desde los acontecimientos del paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico, de los sismos y de, a partir de marzo de 2020, la pandemia del COVID-19, eventos trascendentales en nuestra historia moderna. A estos eventos, antecede una crisis estructural previa de más de una década de recesión. No obstante, los ingresos netos al Fondo General deben explicarse en función de esta trayectoria y de otros factores económicos, como son la millonaria inyección de flujos de transferencias sin precedentes y su efecto a corto, mediano y largo plazo.

---

<sup>1</sup> 2021 Fiscal Plan for Puerto Rico, Restoring Growth and Prosperity, As certified by the Financial Oversight and Management Board for Puerto Rico, April 23, 2021.



De conformidad a lo establecido en la Ley PROMESA, dispone que la JSF proveerá al Gobierno de Puerto Rico la proyección de ingresos para el Presupuesto Recomendado.

## **B. PROYECCIONES DE INGRESOS**

### **Ingresos Netos Al Fondo General - Año Fiscal 2020-2021**

Seguido al punto más álgido en el Año Fiscal 2019-2020, que podríamos situar en abril de 2020 surge un repunte paulatino en los últimos meses de ese año y una recuperación notable en los ingresos al erario para el Año Fiscal 2020-2021. Entre los factores determinantes para los ingresos del Año Fiscal 2020-2021 se encuentra el impacto del COVID-19 al final del Año Fiscal 2020, y seguido por una inyección sin precedentes de transferencias y estímulos como apoyo del Gobierno federal<sup>2</sup> y local<sup>3</sup> en respuesta a las crisis de salud provocada por la pandemia del COVID-19.

### **Proyección Original y Revisada - Año Fiscal 2020-2021**

A raíz del Plan Fiscal certificado del 2020, hubo múltiples programas de asistencia económica que formaron parte de los fundamentos contemplados por la JSF como supuestos para las proyecciones consideradas en este. Como resultado, la recaudación de impuestos ha sido en general más alta de lo previsto en el Plan Fiscal 2020.

---

<sup>2</sup> La Ley CARES fue aprobada el 27 de marzo de 2020. El 24 de abril de 2020, se aprobó el Programa de protección de cheques y la Ley de mejoras de la atención médica, "Paycheck Protection Program and Health Care Enhancement Act", que amplió los beneficios de la Ley CARES con \$482 mil millones.

<sup>3</sup> El 2 de abril de 2020, la JSF certificó un paquete de ayudas de medidas de emergencia por \$ 787 millones.

### Proyecciones de Ingresos Netos al Fondo General AF 2020-2021

Ingresos Netos al Fondo General	Cash Basis <sup>1</sup>	Accrual <sup>1</sup>	Cash Basis <sup>2</sup>	Accrual <sup>2</sup>	Medidas <sup>3</sup>
	AF21	AF21	AF21	AF21	AF 20
Individuos	1,914	1,650	2,255	2,057	198
Corporaciones	1,922	1,779	2,247	2,036	211
Impuesto sobre Venta y Uso	2,162	1,970	2,376	2,341	35
Ley 154 Foráneas	1,691	1,691	1,631	1,631	-
Retención a no residentes	570	570	420	420	-
Bebidas alcohólicas	266	266	265	265	-
Tabaco	96	96	96	96	-
Vehículos de motor	341	341	569	569	-
"Excises on Off-Shore Shipment Rum	214	214	214	214	-
Otros Ingresos	445	445	1,004	969	35
<b>Total (en millones \$)</b>	<b>\$ 9,620</b>	<b>\$ 9,020</b>	<b>\$ 11,076</b>	<b>\$ 10,597</b>	<b>\$ 479</b>

<sup>1</sup> Plan Fiscal 2020 - 27 de mayo de 2020

<sup>2</sup> Plan Fiscal 2021 - 23 de abril de 2021

<sup>3</sup> Medidas de diferimiento concedidas por el COVID19 mediante varias determinaciones administrativas.

### Ingresos Netos Al Fondo General - Año Fiscal 2020-2021: Julio A Marzo (Preliminar)

Al mes de marzo de 2021, los ingresos netos al Fondo General acumulados totalizaron \$7,786 millones. Para el mismo período en el Año Fiscal 2020, los recaudos alcanzaron la cifra de \$7,479 millones. Lo que representa \$307 millones más durante el período acumulado a esta fecha con relación al Año Fiscal 2020 o 4.1 por ciento.

### Ingresos Netos al Fondo General AF 2019-2020 vs AF 2020-2021

Jul - Mar (preliminar)

Ingresos Netos al Fondo General	AF21	AF21	DIF.	DIF %
Individuos	1,495	1,587	92	6%
Corporaciones	1,934	1,322	(612)	-32%
Impuesto sobre Venta y Uso	1,303	1,697	394	30%
Ley 154 Foráneas	1,228	1,114	(114)	-9%
Retención a no residentes	300	267	(33)	-11%
Bebidas alcohólicas	185	195	10	5%
Tabaco	67	78	11	16%
Vehículos de motor	331	444	113	34%
"Excises on Off-Shore Shipment Rum	195	207	12	6%
Otros Ingresos	439	875	436	99%
<b>Total (en millones \$)</b>	<b>\$ 7,479</b>	<b>\$ 7,786</b>	<b>\$ 307</b>	<b>4%</b>

### **C. Componentes de la Base de Ingresos al Fondo General**

A continuación, desglosamos el comportamiento para el período acumulado de julio a marzo en cada una de estas principales partidas.

#### **Contribución Sobre Ingresos**

Los ingresos comparados en este renglón comprenden el período de julio a marzo del año fiscal en curso. Para fines de evaluar el desempeño de los recaudos de los diferentes renglones tributarios, compararemos el período acumulado del año fiscal presente con el mismo período del Año Fiscal 2019-2020. Cabe señalar, que para ese período aún no se había declarado la emergencia causada por la aparición del COVID-19. Por lo tanto, resulta pertinente examinar el desempeño del Año Fiscal 2020-2021 en comparación a un período que aún no tenía el efecto de la pandemia.

#### *Individuos*

Al culminar el mes de marzo de 2021, los ingresos de individuos en comparación con el año fiscal previo han presentado varias fluctuaciones. Durante el período de octubre a enero, este renglón mantuvo una tendencia de incremento con respecto al pasado año, que fue interrumpida en el mes de febrero cuando los recaudos culminaron \$15 millones por debajo de febrero de 2020. En marzo, el desempeño superó en \$23 millones lo recaudado en el periodo fiscal previo. No obstante, al evaluar el desempeño de los recaudos de individuos para el período acumulado a marzo, éstos superan en \$91.5 millones lo recaudado durante el mismo período en el 2020 o en 6.1 por ciento.

#### *Corporaciones*

En el renglón de ingresos de corporaciones, los recaudos del Año Fiscal 2020 superaron en \$612.5 millones o 32 por ciento en comparación con los ingresos del año fiscal corriente. No obstante, del

total de \$1,322 millones acumulado a marzo en el Año Fiscal 2021, \$211 millones pertenecen a pagos diferidos que corresponden al Año Fiscal 2020. Por su parte, durante el Año Fiscal de 2020 existen \$488 millones de ingresos de carácter no recurrentes. Al realizar los ajustes correspondientes, lo recaudado a febrero en este año fiscal se encuentra \$329.5 millones por debajo respecto al Año Fiscal 2020 o 23.2 por ciento menos<sup>4</sup>. Además, debe señalarse que, como consecuencia de la Ley Núm. 60-2019<sup>5</sup> hubo un cambio en el comportamiento de ciertas sociedades que optaron por el computo opcional.

#### *Retenida a no residentes*

Este renglón contributivo está asociado a los ingresos del sector exportador y se nutre en gran medida por las retenciones que aplican a las regalías de estas empresas foráneas. Debido a varios factores, entre los que se encuentran, la reforma contributiva federal, la diversificación de la cadena de suministros y el vencimiento de patentes, base sobre el que se les retiene a estas entidades, la base de este impuesto ha sufrido un menoscabo gradual.

En cuanto a lo recaudado hasta el mes de marzo en este año fiscal, los ingresos por retención de no residentes totalizaron \$267 millones. A esta fecha, la cantidad recaudada en el mismo período del Año Fiscal 2019-2020 fueron \$300 millones, lo que representó \$33 millones que dicho período o un 11 por ciento más bajo.

#### *Sector del Exterior – Ingresos especiales de la Ley 154 a Empresas Foráneas*

Los recaudos por concepto de la Ley Núm. 154-2010<sup>6</sup> se concentran en un grupo reducido de alrededor de 40 empresas. Nuestros datos preliminares reflejan unos \$114 millones por debajo de los recaudos a esta fecha durante el año fiscal previo, lo que representó 9 por ciento menos. Sin embargo, durante el período de septiembre a febrero, los recaudos superaron consistentemente lo recaudado en el Año Fiscal 2019-2020.

---

<sup>4</sup> \$1,111 millones para el periodo acumulado a marzo del Año Fiscal 2020-2021, ajustado por \$211 millones de medidas de diferimiento.

<sup>5</sup> Ley Núm. 60 de 1 de julio de 2019, según enmendada, mejor conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”.

<sup>6</sup> Ley Núm. 154 de 25 de octubre de 2010, mejor conocida como “Ley para Establecer un Impuesto a los Corporaciones Foráneas”.

Esto hizo que la brecha inicial que existía en julio, de \$161 millones entre ambos períodos fiscales, se redujera a \$81 millones en febrero. Sin embargo, el mes de marzo de este año fiscal concluyó con una diferencia de \$33 millones por debajo de lo recolectado en marzo de 2020.

## **Impuestos al Consumo**

### *Impuesto sobre ventas y uso (IVU)*

Al mes de marzo los recaudos por concepto de IVU excedieron los ingresos de marzo de 2020 en \$85 millones o 57 por ciento. En lo que va del año, el desempeño de este impuesto ha representado \$394 millones más al Fondo General que lo recibido en el Año Fiscal 2020 o 30 por ciento más.

Durante el período del inicio de octubre a diciembre de 2020, de la tasa reducida de 7 por ciento para negocios cualificados de servicios de alimentos preparados, el promedio de ventas fue de \$277 millones mensuales. Éste se redujo a \$119 millones mensuales en promedio durante el período de enero a junio de 2020, lo que representó una reducción de 57.1 por ciento.

El IVU informado por agentes retenedores voluntarios de ventas por Internet y facilitadores de mercado, para el período fiscal de julio a marzo de 2021 (preliminar) totalizó \$111.6 millones. Esto en comparación con el período acumulado a marzo de 2021 en el período previo resultó en un recaudo que es \$93 millones mayor en relación con el mismo período del AF20.

### *Arbitrios*

En lo que respecta los principales renglones de arbitrios, bebidas alcohólicas, cigarrillos y vehículos de motor y otros arbitrios, durante el período acumulado de julio a marzo incrementaron con respecto al mismo período del año anterior, a 5 por ciento, 16 por ciento, 34 por ciento y 64 por ciento, respectivamente. Entre éstos, destacan “otros arbitrios” y los arbitrios de vehículos de motor, los que consistentemente han superado los recaudos mensuales del año

fiscal previo. En el caso de los arbitrios de vehículos, lo recaudado a marzo de 2021 representó \$114 millones más respecto al año fiscal previo.

#### D. Presupuesto de Ingresos netos al Fondo General Años Fiscales, Año Fiscal 2021-2022

La JSF certificó un Plan Fiscal el 23 de abril de 2021. En este plan, se certifica la proyección de ingresos netos al Fondo General para el Año Fiscal 2021-2022 y una ventana presupuestaria de 5 años hasta el período fiscal 2025-2026.

El Plan Fiscal 2021 proyecta un crecimiento en la economía de 1 por ciento en el Año Fiscal 2020-2021. El crecimiento para años subsiguientes está atado a la implementación de las reformas estructurales formuladas en dicho plan, el cual, además, considera la asignación de los fondos federales para la reconstrucción.

Entre los factores determinantes para la proyección de ingresos netos al Fondo General del Año Fiscal 2020-2021 se encuentra una economía golpeada por el impacto abrupto de la recesión inducida por COVID-19 al final del Año Fiscal 2019-2020, seguido por una inyección importante de fondos como apoyo del Gobierno federal y local en respuesta a la crisis sanitaria.

A continuación, se presenta la proyección para los principales renglones tributarios del Plan Fiscal 2021, el cual compara con lo previsto en el Plan Fiscal 2020. Esto, como referencia de registrar los cambios requeridos para atemperar los estimados a las situaciones que no pudieron ser previstas en el Plan inicial.

#### Proyecciones de Planes Fiscales

Ingresos Netos al Fondo General	PF 2019	PF 2020 <sup>1</sup>				PF 2021 <sup>2</sup>	
	AF20	Accrual AF20 <sup>3</sup>	Accrual AF21	Cash Basis AF21	Cash Basis AF22	Accrual AF21	Accrual AF22
Total (en millones \$)	\$ 10,405	\$ 9,612	\$ 9,020	\$ 9,620	\$ 9,192	\$ 10,597	\$ 10,207

<sup>1</sup> Plan Fiscal 2020 - 27 de mayo de 2020

<sup>2</sup> Plan Fiscal 2021 - 23 de abril de 2021

<sup>3</sup> El Departamento de Hacienda emitió varias determinaciones administrativas con el propósito de establecer concesiones sobre el término de los plazos de pagos, de manera de no detener el flujo de efectivo ante la crisis del COVID19. Los ingresos denominados "accrual" para el AF20 representan la devolución de los ingresos recibidos en el AF20 por estas medidas y el ajuste por esta cantidad del AF21.

El Plan Fiscal 2020 proyectó ingresos al Fondo General para el año fiscal 2021-2022 por \$9,192 millones. Esto, en relación con lo proyectado (accrual) para el Año Fiscal 2020-2021 representó un crecimiento de 1.9 por ciento.

#### Proyecciones del Plan Fiscal 2020 vs Plan Fiscal 2021

Año Fiscal	Plan Fiscal 2020	Plan Fiscal 2021	DIF.	DIF %
AF 2020-2021	\$ 9,020	\$ 10,597	\$ 1,577	17.5%
AF 2021-2022	9,192	10,207	1,015	11.0%
DIF. AF22-AF21	172	(390)	(562)	-6.4%
DIF. % AF22-AF21	1.9%	-3.7%	-35.6%	-36.8%
(en millones \$)				

El Plan Fiscal 2021 incrementa la proyección del Año Fiscal 2020-2021 a \$10,597 millones. Esto representa, respecto al Plan 2020, \$1,577 millones adicionales o un incremento de 17.5 por ciento. Así también, el Plan 2021 incrementa la proyección de ingreso para el Año Fiscal 2021-2022 a \$10,207 millones, que en comparación con la proyección original de \$9,192 millones, representó un ajuste por \$1,015 millones adicionales o un 11 por ciento más.

Como mencionamos, respecto al Plan 2020 el crecimiento estipulado entre el Año Fiscal 2020-2021 y el Año Fiscal 2021-2022 era de 1.9 por ciento o \$172 millones adicionales. El nuevo Plan estima que, de este año en curso al próximo, se experimentará una reducción de \$390 millones o decrecerá en 3.7 por ciento. Respecto a los ingresos del Año Fiscal 2019-2020 de \$9,612 (accrual) la proyección del Año Fiscal 2020-2021 del nuevo Plan representó \$985 millones adicionales o un crecimiento de 10.2 por ciento.

Al analizar las diferencias entre las proyecciones fiscales de este Plan revisado para los principales componentes o tipos contributivos del período fiscal presente al Año Fiscal 2021-2022, se observan expectativas de crecimiento respecto al Año Fiscal 2020-2021 sólo para el sector de contribuciones sobre ingresos de individuos y corporaciones de aproximadamente 2 y 1 por ciento, respectivamente.

El renglón de ingresos de los arbitrios de las entidades foráneas bajo la Ley 154 queda estático, mientras que el renglón de retenidas a no residentes, asociado también al sector exterior, se experimentó una reducción de \$71 millones o 17 por ciento menos.

### Proyecciones de Planes Fiscales

Ingresos Netos al Fondo General	PF 2019	PF 2020 <sup>1</sup>				PF 2021 <sup>2</sup>	
	AF20	Accrual AF20 <sup>3</sup>	Accrual AF21	Cash Basis AF21	Cash Basis AF22	Accrual AF21	Accrual AF22
Individuos	1,984	1,851	1,650	1,914	1,945	2,057	2,105
Corporaciones	2,243	2,280	1,779	1,922	1,833	2,036	2,054
Impuesto sobre Venta y Uso	2,187	2,023	1,970	2,162	1,984	2,341	2,239
Ley 154 Foráneas	1,831	1,624	1,691	1,691	1,447	1,631	1,631
Retención a no residentes	654	474	570	570	583	420	349
Bebidas alcohólicas	262	257	266	266	264	265	264
Tabaco	173	98	96	96	147	96	95
Vehículos de motor	370	338	341	341	339	569	538
"Excises on Off-Shore Shipment Rum	213	213	214	214	206	214	209
Otros Ingresos	488	454	445	445	443	969	724
<b>Total (en millones \$)</b>	<b>\$ 10,405</b>	<b>\$ 9,612</b>	<b>\$ 9,020</b>	<b>\$ 9,620</b>	<b>\$ 9,192</b>	<b>\$ 10,597</b>	<b>\$ 10,207</b>

<sup>1</sup> Plan Fiscal 2020 - 27 de mayo de 2020

<sup>2</sup> Plan Fiscal 2021 - 23 de abril de 2021

<sup>3</sup> El Departamento de Hacienda emitió varias determinaciones administrativas con el propósito de establecer concesiones sobre el término de los plazos de pagos, de manera de no detener el flujo de efectivo ante la crisis del COVID19. Los ingresos denominados "accrual" para el AF20 representan la devolución de los ingresos recibidos en el AF20 por estas medidas y el ajuste por esta cantidad del AF21.

Los renglones de ingresos asociados al consumo sufren una reducción, la mayor de éstas en los recaudos proyectados para el IVU. En este, la JSF proyecta una reducción de \$102 millones para el Año Fiscal 2021-2022 respecto al año corriente o 4 por ciento menos. Las demás categorías de arbitrios también sufren reducciones de aproximadamente 1 a 5 por ciento.

Finalmente, en "Otros ingresos", lo proyectado por el ente fiscal en esta categoría representa la mayor reducción estimada. Se estima que para el Año Fiscal 2021-2022 los ingresos compuestos por sociedades, otros arbitrios y otros ingresos se reducirán sobre la base del Año Fiscal 2020-2021 en \$245 millones, lo que es una reducción de 25 por ciento. Las reducciones más significativas en este renglón general son en los pagos de sociedades, que se explican por la proyección de ingresos no recurrentes por \$100 millones, y una reducción de \$156 millones en "otros arbitrios", lo que representa una merma de 40 por ciento.

A lo largo de la información provista sobre los ingresos, y como preludeo de lo que podemos esperar para el último trimestre del Año Fiscal 2020-2021 y comienzo del período fiscal 2021-2022,



presentamos el desempeño de los primeros 8 meses del año corriente. En este, se observa un crecimiento en el sector de consumo impulsando los recaudos del IVU y otros arbitrios. Este crecimiento es atribuible a la inyección de fondos y transferencias trascendentales en nuestra historia moderna. Por otro lado, se observa cierto rezago en el sector de las rentas individuales y actividad asociada a los ingresos al fisco del sector corporativo con una contracción razonable respecto al período prepandemia en el Año Fiscal 2019-2020 y un sector de exportación donde percola el riesgo y la incertidumbre.

El pronóstico para el Año Fiscal 2021-2022 en los ingresos netos al Fondo General es de una reducción de \$390 millones respecto a la base de ingresos del Año Fiscal 2020-2021, lo que representa una contracción en los ingresos del erario de 4 por ciento. A su vez, la revisión del Año Fiscal 2020-2021 en este Plan presume un incremento respecto al Año Fiscal 2019-2020 de \$985 millones o 10.2 de crecimiento. Los ingresos netos al Fondo General para ambos períodos presumen cierta incertidumbre en cuanto al efecto en los ingresos a corto plazo asociados a la evolución del proceso de recuperación a la normalidad por el COVID-19.

#### E. CICLO CONTRIBUTIVO PLANILLAS 2020

A 18 de mayo de 2021, el ciclo contributivo 2020 a transcurrido como sigue:

Ciclo Contributivo 2020	Total
Planillas de Individuos Radicadas	1,216,403
Planillas de Individuos Reintegradas	691,352
Reintegros Desembolsados	\$562,161,299

#### F. SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

En cuanto a Servicios al Contribuyente, al 17 de mayo de 2021, se han provisto los siguientes servicios:

Tipo de Servicio	Total
TurnosPR Atendidos	162,441

Tipo de Servicio	Total
Mensajes Web en SURI	302,139

#### **G. INCENTIVOS DESEMBOLSOS DEL CHEQUE DE ESTÍMULO ECONÓMICO Y OTROS PROGRAMAS DE INCENTIVOS RELACIONADOS AL COVID-19**

La Ley CARES, Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act (Ley CARES), fue aprobada el 27 de marzo de 2020. En la misma, se asignó para Puerto Rico \$2.2 billones para combatir los efectos de la pandemia, brindó alivios a las personas y apoyo directo a los gobiernos estatales y locales. También incluyó beneficios por desempleo. Este incluye el estímulo directo a las personas elegibles de \$1,200 y \$500 adicionales por hijos, que asignó \$2.7 mil millones.

El 11 de marzo se aprueba el Plan de Rescate Estadounidense, “The American Rescue Plan Act” (ARPA). Este asigna una cantidad estimada en el Plan Fiscal de 23 de abril del 2021 que asciende a \$18 mil millones, los cuales están disponibles para las iniciativas de recuperación que consideran la creación de diferentes programas como lo son, los programas de Pagos de impacto directo (\$1,400 por persona elegible y \$1,400 por dependiente elegible), la ampliación de los beneficios de desempleo hasta el 6 de septiembre de 2021, lo que incluye la asistencia por desempleo pandémico (PUA) y la compensación federal por desempleo (FPUC).

Además, se extiende la Ley de respuesta al Coronavirus de Familias (FFCRA), el programa de Fondo de Ayuda de emergencia a escuelas primarias y secundarias (ESSER) y la designación apoyo directo áreas con población igual o menor a 50 mil habitantes y área metropolitana. Otros beneficios, que inciden en el ámbito contributivo son, la ampliación del Crédito por Trabajo y la expansión permanente de los criterios de elegibilidad del Crédito por hijos (“Child Tax Credit”). Estos fondos están sujetos a requerimientos establecidos por las agencias federales para fijar los términos y condiciones en la asignación y uso de fondos elegibles.

Conforme a lo anterior, al 18 de mayo de 2021, se han emitido los siguientes desembolsos de Estímulo Económico y otros incentivos relacionados al COVID-19:

<b>Tipo de Incentivo</b>	<b>Total Pagado</b>
(BIG) Asistencia a Comerciantes por Interrupción de Operaciones	\$ 27,971,570
Beneficio para Cuentalpropistas - Federal	189,355,000
Beneficio para Cuentalpropistas - Local	93,047,500
Incentivo para Profesionales de la Salud - Sector Privado	90,092,000
Primer Pago de Impacto Económico	2,736,160,935
Programa de Acceso al Internet para los Estudiantes y Educadores del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR)	50,317,878
Programa de Asistencia al Turismo	16,300,000
Programa de Asistencia al Turismo - Fase 2	9,666,000
Programa de Asistencia al Turismo - Fase 3	29,514,000
Programa de Ayuda a Medianas Empresas	12,572,000
Programa de Ayuda a Pequeñas Empresas	121,323,000
Programa de Protección de Nómina - Sector Privado	56,345,381
Programa Soluciones Tecnológicas Estudiantes Universitarios	17,575,256
Reembolso para el Especialista en Planillas bajo el Programa de Asistencia a Seniors	2,593,350
Segundo Pago de Impacto Económico	1,492,922,155
Tercer Impacto de Impacto Económico	3,667,624,342
<b>Total</b>	<b>\$ 8,613,380,367</b>

## **V. PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL GOBERNADOR AÑO FISCAL 2021-2022**

El 2 de febrero de 2021, el Gobierno de Puerto Rico radicó ante la JSF el primer borrador de la propuesta de presupuesto para el Año Fiscal 2021-2022. El presupuesto consolidado que se presentó asciende a \$26,344,173 millones para todo el gasto público que se distribuye de la siguiente manera: \$10,712,535 millones con cargo al Fondo General, \$8,374,400 millones a Fondos de Ingresos Especiales y \$7,257,638 de Fondos Federales.

Cónsono con esas metas, en la tarde de ayer nuestro Gobernador se dirigió al pueblo puertorriqueño y a esta Asamblea Legislativa con un Mensaje de Presupuesto para el año fiscal 2021-2022. Ese mensaje se promulgó en tres postulados importantes: (1) la prudencia en el gasto público, (2) brindar los servicios que los ciudadanos merecen y (3) promover un desarrollo económico sostenible. Esta última, es sumamente importante desarrollar, si se desea volver a llevar las riendas de la gobernanza y legislación en esta isla, sin interferencias no contempladas en nuestra Constitución. El presupuesto presentado por nuestro Gobernador está pensado con la realidad de hoy, pero con la visión del futuro que se desea para Puerto Rico.

Cabe mencionar que la Resolución de presupuesto sometida por la JSF destina la cantidad de \$10,112 millones al Fondo General. El presupuesto presentado por el gobernador aumenta esa

asignación a \$10,345 millones, es decir un aumento de \$233 millones. Es importante destacar que durante este proceso el Gobernador logró que la JSF hiciera reprogramaciones para atender la violencia de género y agilizar la reconstrucción del sur de la Isla. También, se logró identificar fondos para mejoras en las escuelas, mejoras al sistema de lanchas de Vieques y Culebra, fondos para el personal clave de Preservación Histórica del Instituto de Cultura, fondos para el programa de Neurocirugía y otras necesidades apremiantes. Así mismo, se logró que la JSF incluyera en su presupuesto lo siguiente:

- **\$6.8 millones** para combatir la violencia de género.
- **\$11.5 millones** para comenzar un proyecto piloto de inversión en el servicio público.
- **\$1.2 millones** para el cambio climático.
- **\$2 millones** para programas de asistencia social y contra la pobreza.
- **\$2 millones** en aumentos en personal necesario como trabajadores sociales, fiscales, inspectores del Departamento de Asuntos del Consumidor, así como ajustes para cumplir con las pensiones de los retirados del gobierno.

A continuación, hacemos un repaso de las prioridades de nuestro gobierno para el año fiscal 2021-2022:

#### **\$10 millones - Jóvenes Recién Graduados**

Programa piloto para promover oportunidades de buen empleo a tiempo completo para jóvenes, que puede ser en el gobierno o en la empresa privada.

#### **\$10 millones adicionales al presupuesto del DDEC**

Con el fin de incentivar la economía, en especial los esfuerzos que potencien la exención de cabotaje aéreo.

#### **\$132 millones - Municipios**

Para que provean servicios directos al pueblo.

**\$550,000 – Federación y Asociación de Alcaldes**

Apoyo a la gesta municipal.

**\$560 millones – UPR**

No más recortes a la Universidad de Puerto Rico

**\$23.7 millones – DTOP**

Fondos para el mantenimiento de las vías.

**\$15 millones – Departamento de Corrección**

Ajustes salariales y mejores condiciones de trabajo para los oficiales.

**\$2.8 millones – Departamento de Justicia y \$3.8 millones – Departamento de la Familia**

Para contrarrestar en parte los recortes de la Junta de Supervisión Fiscal

**\$5 millones – Departamento de Salud**

Para nómina del Departamento. Esto es más esencial en esta realidad del COVID-19.

**\$1.2 millones – Centro Cardiovascular de Puerto Rico**

Contratación de otro cirujano cardiorácico para los servicios de cirugía cardiovascular y de trasplante.

**\$7 millones – Población de discapacidad intelectual**

**\$10 millones – Reserva ordenada por el Tribunal Federal**

**CONCLUSIÓN**

El Presupuesto para el Año Fiscal 2021-2022 pretende atender los asuntos primordiales que afectan nuestro diario vivir y los atiende con la mayor seriedad y sensatez para lograr una mejor calidad de vida para nuestros ciudadanos. Este contiene toda la información al detalle sobre el presupuesto para cada uno de los programas gubernamentales, agencias y departamentos, así

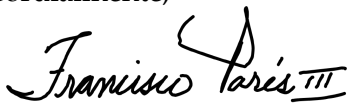
como las gráficas y tablas estadísticas, además de otra información complementaria que les será utilidad en su proceso de análisis.

Conscientes de los importantes desafíos que aún quedan por delante para modernizar el gobierno y para promover proyectos que fortalezcan la economía local invertiremos todos los recursos disponibles estratégicamente en iniciativas específicas que fortalezcan la capacidad local y promuevan actividad económica en nuestra Isla. Estamos enfocados totalmente en la ejecución, eficiencia y capacidad gubernamental para maximizar el retorno de la inversión pública. A través de la herramienta presupuestaria procuramos crear el movimiento y completar el último tramo del camino hacia un gobierno responsable y funcional que trabaje para el pueblo y que también tome acciones concertadas para promover el desarrollo económico sostenible y la calidad de vida en Puerto Rico. Sobre nosotros queda la responsabilidad de trabajar juntos para lograr la meta que el presupuesto que termine certificado sea nuestro presupuesto algo que no ha ocurrido desde la implantación de la Ley PROMESA.

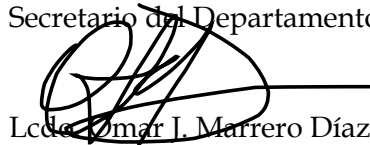
Los integrantes del equipo Fiscal del Gobernador de Puerto Rico, estamos en la mejor disposición de aclarar o asesorarles sobre cualquier detalle o aspecto que estimen conveniente. Esperamos que nuestros comentarios sean de utilidad en la evaluación del Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2021-2022.

Respetuosamente sometido.

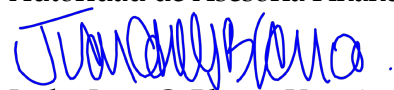
Cordialmente,



Francisco Parés Alicea  
Secretario del Departamento de Hacienda



Lcdo. Omar J. Marrero Díaz  
Director Ejecutivo  
Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico



Lcdo. Juan C. Blanco Urrutia  
Director Ejecutivo  
Oficina de Gerencia y Presupuesto